

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48041

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-088172

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 21 de agosto de 2009 con el N° 09-088172-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES ANTITRANSPIRANTES/DESODORANTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2008/051853 del 24 de enero de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 622 del 19 de noviembre de 2010, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Tecnoquímicas S.A., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, sí desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3388, notificado por fijación en lista el 26 de febrero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-088172-00010-0000 del 24 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 13, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48041

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-088172

anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Oposición presentada

La sociedad opositora afirma que las barras desodorantes son composiciones ampliamente conocidas en el estado de la técnica y que sus modificaciones son obvias, además cita los documentos EP1529521, WO9911233, JP62111912 y US2005181851 mencionan la inclusión de aceite de soya para mejorar la consistencia de las barras desodorantes, afectando los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

Frente a tales argumentos, la solicitante modifica el capítulo reivindicatorio. Asimismo, argumenta que EP1529521 no menciona las características del aceite de soya de la presente solicitud, al igual que el resto de documentos citados por la sociedad opositora y, por lo tanto, no hay sugerencias en el estado de la técnica para obtener las composiciones reivindicadas con el efecto técnico reclamado.

De acuerdo con lo expuesto, frente al nuevo capítulo reivindicatorio aportado, los argumentos presentados por la sociedad opositora relacionados con los documentos EP 152921, WO991233 y US2005181851 no prosperan como elementos que permitan desvirtuar la patentabilidad de la solicitud que aquí se analiza. Mientras que los argumentos presentados por la sociedad opositora relacionados con el documento JP62111912 sí prosperan como elementos que permitan desvirtuar la patentabilidad de la solicitud que se está analizando, puesto que este documento enseña composiciones desodorantes en barra que contienen 20-40% de antiperspirante, 20-70% de una silicona, 0,1-10% de un aceite sólido de soya y 10-30% de alcohol estearílico, es decir, los mismos ingredientes de las composiciones de la presente solicitud.

6.2. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en proveer composiciones desodorantes estructuralmente más estables y con estética mejorada. Para resolver este problema técnico se presenta composiciones que comprenden un agente desodorante/antiperspirante, un primer gelificante, aceite de soya y una silicona.

6.3. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de febrero de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48041
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-088172

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JP62111912	"Antiperspirant stick"	22/Mayo/1987

El documento D1¹ enseña composiciones que contienen 20-40% de antiperspirante, 20-70% de una silicona, 0,1-10% de un aceite sólido de soya y 10-30% de alcohol estearílico (Resumen).

6.4. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición caracterizada porque comprende: i) un agente activo antitranspirante y/o un agente activo desodorante; ii) un primer agente gelificante...; iii) aceite de soya...; y iv) una silicona"* (Ver página 5 del radicado N° 09-088172-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el(los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un antitranspirante y/o desodorante	10-60% de un antiperspirante
Gelificante: alcohol graso (alcohol estearílico) o hidrocarburo	5-40% alcohol estearílico
Aceite de soya de índice de iodo 0-20, 3-7%	0,1-10% aceite de soya endurecido
Una silicona	20-70% silicona cíclica

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de las composiciones de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el(los) documento(s) D1, por lo tanto,

1 URL: <http://ip.com/patfam/en/17204198>
Página 3 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48041

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-088172

la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, que el parámetro empleado denominado "índice de yodo" es una característica esencial de las composiciones desodorantes que se reclaman en la presente solicitud, se aclara nuevamente que las composiciones farmacéuticas o cosméticas se deben caracterizar por sus componentes en sí (agentes activos y auxiliares de formulación) y especificando las cantidades en que se encuentran dentro de la formulación, pero no por parámetros o por resultados a obtenerse.

Por lo tanto, el documento citado por la sociedad opositora JP 62111912 sí revela los mismos elementos de la composición que se reivindica en la presente solicitud, por consiguiente, afecta la novedad de dichas composiciones desodorantes/antitranspirantes.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Tecnoquímicas S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES ANTITRANSPIRANTES/DESODORANTES".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, y a las sociedad(es) opositora(s) Tecnoquímicas S.A.,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48041

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-088172

entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
notificaciones@bc.com.co

Doctor(a)
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
info@reyes-abogados.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓